

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 1 de 11

**CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 108-2020**

<b>FECHA:</b>	18 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONSULTORÍA
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO		
<b>CONTRATISTA:</b>	IVAN MAURICIO CUBIDES CACERES		
<b>NIT O CEDULA</b>	79.792.637 DE BOGOTA D.C		
<b>OBJETO:</b>	CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA CENTRAL DE EMSERFUSA E.S.P.		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	LA SUMA DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	SERA DE UN (01) MES		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UN ÚNICO PAGO		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	0308110301	No. C.D.P.	2020000466
<b>SUPERVISOR:</b>	OSCAR DARIO ACHURY GARZON JEFE DIVISIÓN DE PLANTAS TRATAMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **RENÉ BALLÉN VILLAMARÍN**, identificado con C.C. N° 11.385.726 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 004 de enero 30 de 2020 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra el ingeniero **IVAN MAURICIO CUBIDES CACERES** identificado con CC. No. 79.792.637 de Bogotá D.C, con domicilio comercial en la Avenida. Rojas N°65a -71 centro comercial y empresarial de negocios Protón de la Estrada oficina 316 de la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **CONSULTORIA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2)** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P., concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3)** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5)** Que la División Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000466 del 18 de agosto de 2020, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6)** Que el jefe de la División de Plantas de Tratamiento justifica la necesidad de esta CONSULTORÍA mediante Concepto Técnico N° 800-CTE-015-20 del 18 de agosto de 2020. **7)** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. **UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:** Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola

  


cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). **8)** En consecuencia, se seleccionó a **IVAN MAURICIO CUBIDES CACERES**, de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA CENTRAL DE EMSERFUSA E.S.P.**, de conformidad con la propuesta de fecha 11 de septiembre de 2020 presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	<b>Estudios Topográficos</b>			
	Levantamiento Topográfico en el Sector del Predio donde se va a implantar el muro	und	1	\$800.000
2	<b>Estudios Geotécnicos:</b>			
	Apiques y/o sondeos a una profundidad mínima de 3.5 metros.	und	4	\$1.400.000
	Características Geológicas y Geotécnicas, Capacidad a portante Estabilidad	und	1	\$500.000
3	<b>Diseño Estructural</b>			
	Memorias de calculo	und	1	\$1.000.000
	Detalles de cimentación	und	1	\$300.000
	Planos de despieces	und	1	\$250.000
4	<b>Especificaciones de obra</b>			
	Especificaciones técnicas de las diferentes actividades	und	1	\$400.000
5	<b>Presupuesto de Obra</b>			
	Memorias de Cantidades de obra	und	1	\$450.000
	Presupuesto detallado	und	1	\$350.000
	Análisis de Precios Unitarios (APU) Base ICCU	und	1	\$250.000
6	<b>Generales</b>			
	Localización y replanteo	und	1	\$250.000
	Verificación de linderos	und	1	\$200.000
<b>VALOR TOTAL, INCLUIDO IVA</b>				<b>\$6.800.000</b>

**CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de CONSULTORÍA con cargo a los Numerales: 0308110301 "Estudios, diseños y consultarías" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2020. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 3 de 11

el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar cronograma de actividades al inicio de la consultoría. 2. Prover un profesional en ingeniería civil, un topógrafo y equipos necesarios para la realización de los apiques y levantamientos topográficos necesarios. 3. Entregar los estudios, según amerite el presente contrato, con las características descritas en los ítems establecidos en el concepto técnico. 4. Sujetarse a las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 5. El plazo para la entrega del informe final y la presentación ante la empresa es de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio. 6. Realizar las correcciones, adecuaciones y correctivos a que haya lugar que se presenten en el tiempo de ejecución del contrato que sean avaladas y solicitadas por el supervisor del contrato, si así fuere; por deficiencia, baja calidad y/o cambio en la calidad de los estudios contratados. 7. De ser necesario el contratista deberá acatar de manera inmediata las observaciones efectuadas por el supervisor del contrato que conlleven a cumplir adecuadamente con el objeto del contrato. 8. El contratista deberá entregar memorias de cálculo en original y copia de forma física y magnética con planos y demás información que haga parte del resultado de la consultoría. 9. El contratista deberá presentar mínimo dos alternativas de construcción, de las cuales una será avalada y a la cual se le realizarán los estudios estructurales. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Entregar información existente solicitada por el contratista y que sea de relevancia para el desarrollo de la consultoría. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION Y/O SITIO DE ENTREGA:** La ejecución del contrato se desarrollará en la Planta de Tratamiento Central de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA SEXTA- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000.00) MCTE, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con la propuesta presentada el 11 de septiembre de 2020, conservando el precio y la cantidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** Se cancelará al contratista en un único pago según actividades entregadas, previa presentación de la factura de cobro, la certificación de pago de parafiscales y seguridad social, el informe de supervisión y demás documentos que se requieran. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, término contado a partir

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 4 de 11

de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA-CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a **EMSERFUSA ESP.**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que **EMSERFUSA ESP.**, hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP"**, a través del Jefe de la División de Plantas de Tratamiento o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2). Informar Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3). Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Cronograma. 5. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 6. Acta de cierre. 7. Evaluación Jurídica, financiera y técnica. 8. Aceptación 9. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 5 de 11

CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurrido en ninguna de

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 6 de 11

las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA-CESION:** El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA ESP. Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son *intuitu personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

CONTRATANTE:   <hr/> RENE BALLE VILLAMARIN GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:   <hr/> OSCAR DARIO ACHURY GARZON
ACEPTACIÓN:  CONTRATISTA:   <hr/> IVAN MAURICIO CUBIDES CACERES C.C. No. 79.792.637 de Bogotá D.C.	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:   <hr/> NICOLÁS ALEJANDRO OTERO GARCÍA
NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2020000508	

Reviso: Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón- Abogada externa   
 Elabora: Libia Jiménez García - Aux de Apoyo 